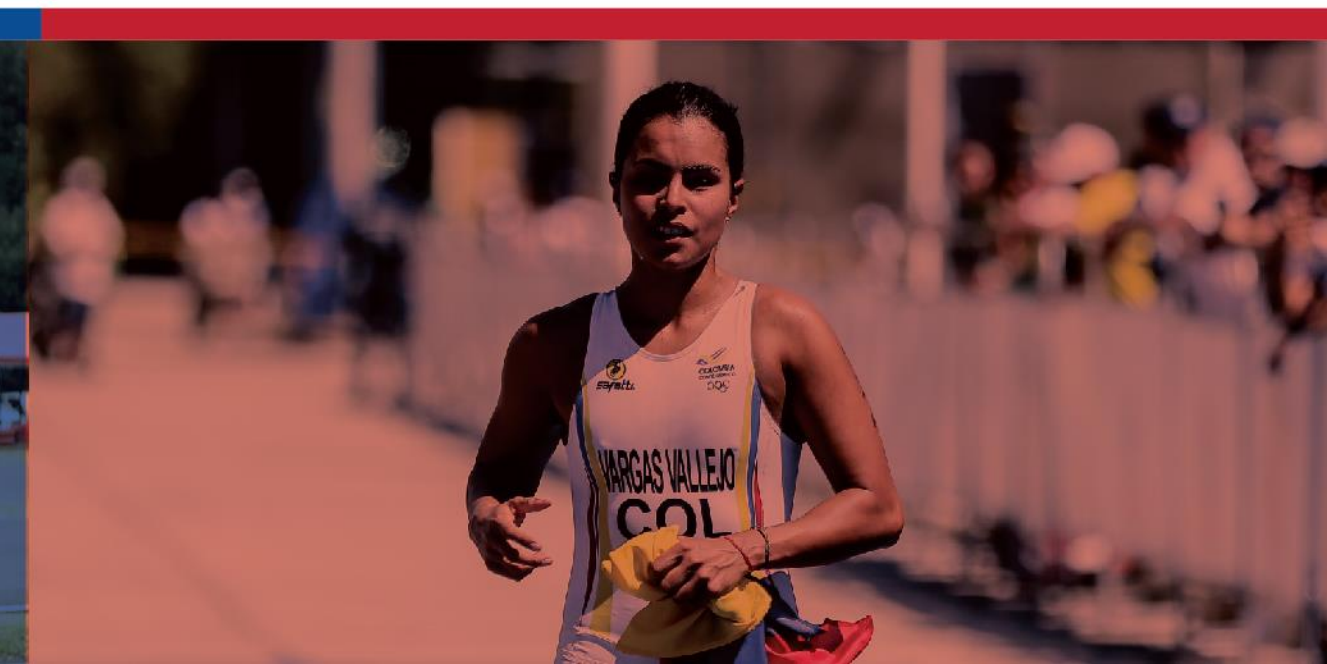
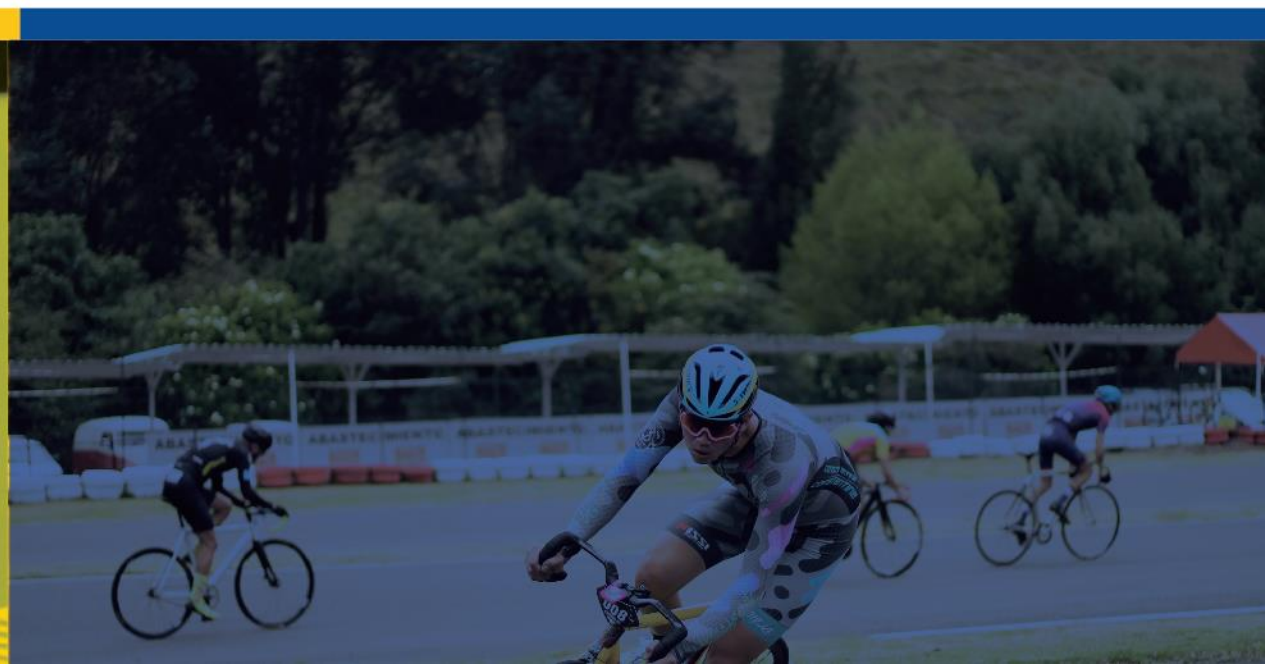
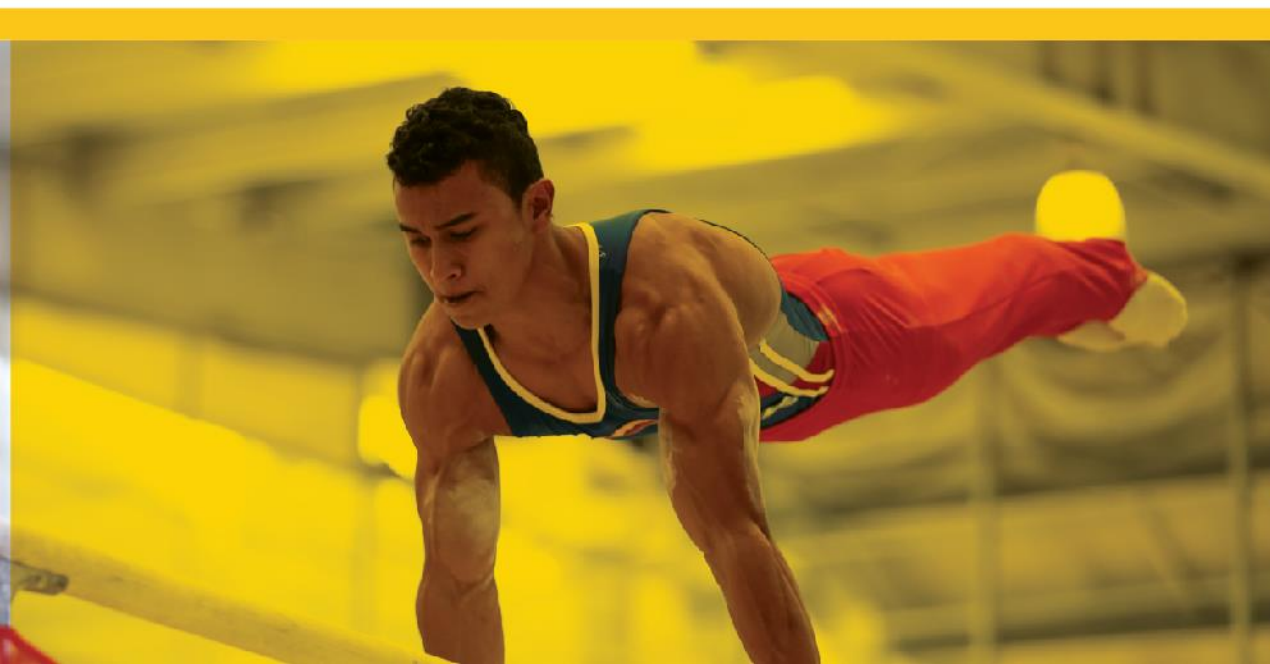




COLOMBIA
COMITÉ OLÍMPICO



INTEGRIDAD EN EL MOVIMIENTO OLÍMPICO



**LORENA CATALINA
NOVOA BOLIVAR**
Comisión Ética COC



**ABOGADA Y ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL DE LA UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA**

**MAGÍSTER EN DERECHO INTERNACIONAL DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE
LLEIDA Y EL INEFC DE CATALUÑA**

**COORDINADORA Y PROFESORA DEL REFERIDO MAGÍSTER EN LA EDICIÓN
COLOMBIA**

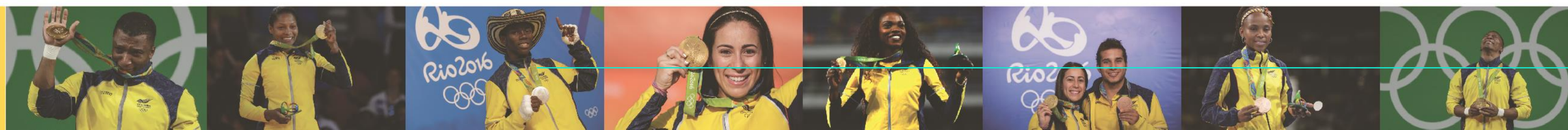
CN&R INTERNATIONAL SPORTS ADVISORY
Directora del Departamento de Derecho Deportivo

SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Magistrada Auxiliar

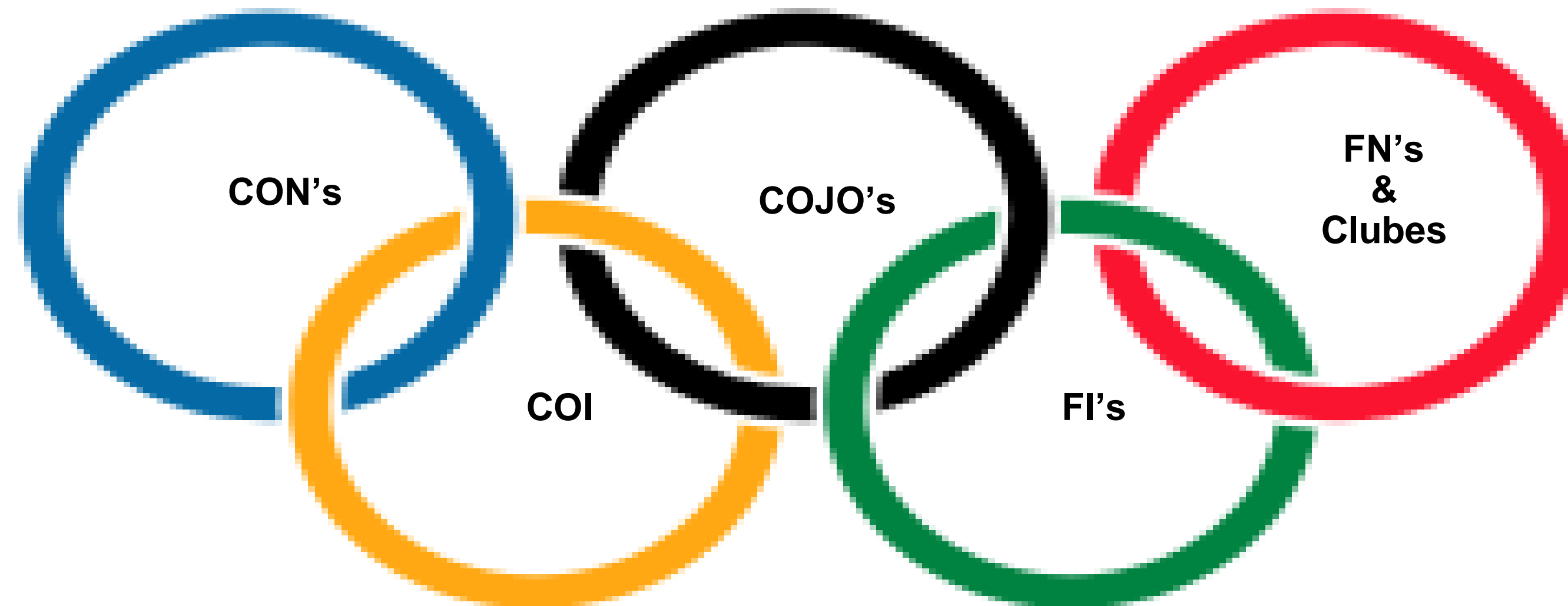
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE –IDRD–
Jefe Oficina Control Interno- Asesora Dirección General- Asesora Subdirección Técnica de
Recreación y Deporte

SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ
Subdirección de Regulación y Personas Jurídicas

MINISTERIO DEL DEPORTE -COLDEPORTES
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control



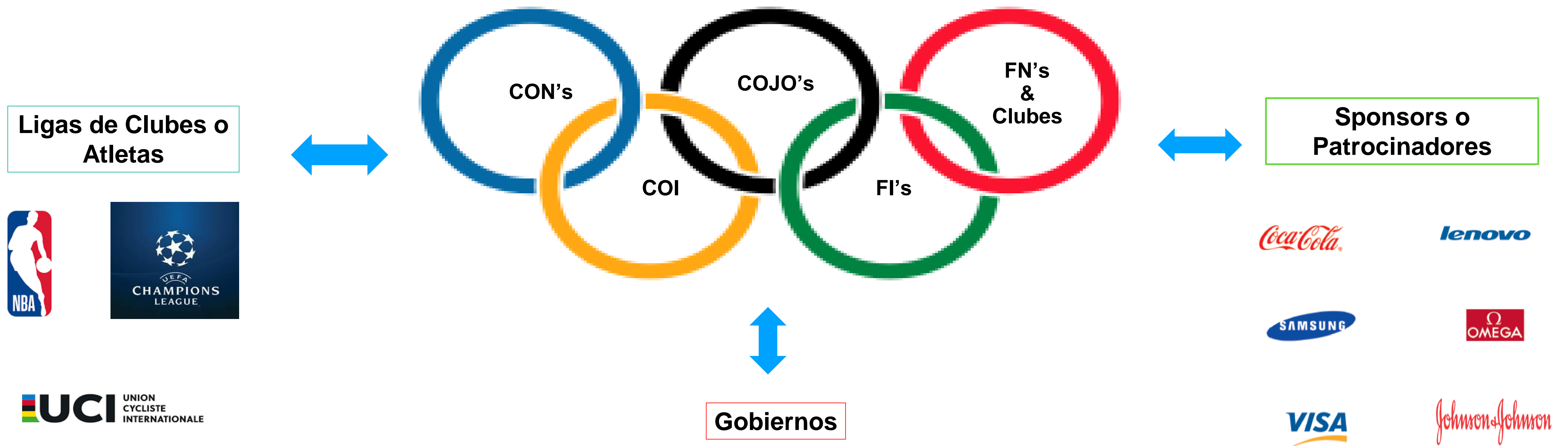
LOS PRINCIPALES ACTORES OLÍMPICOS



SON ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO



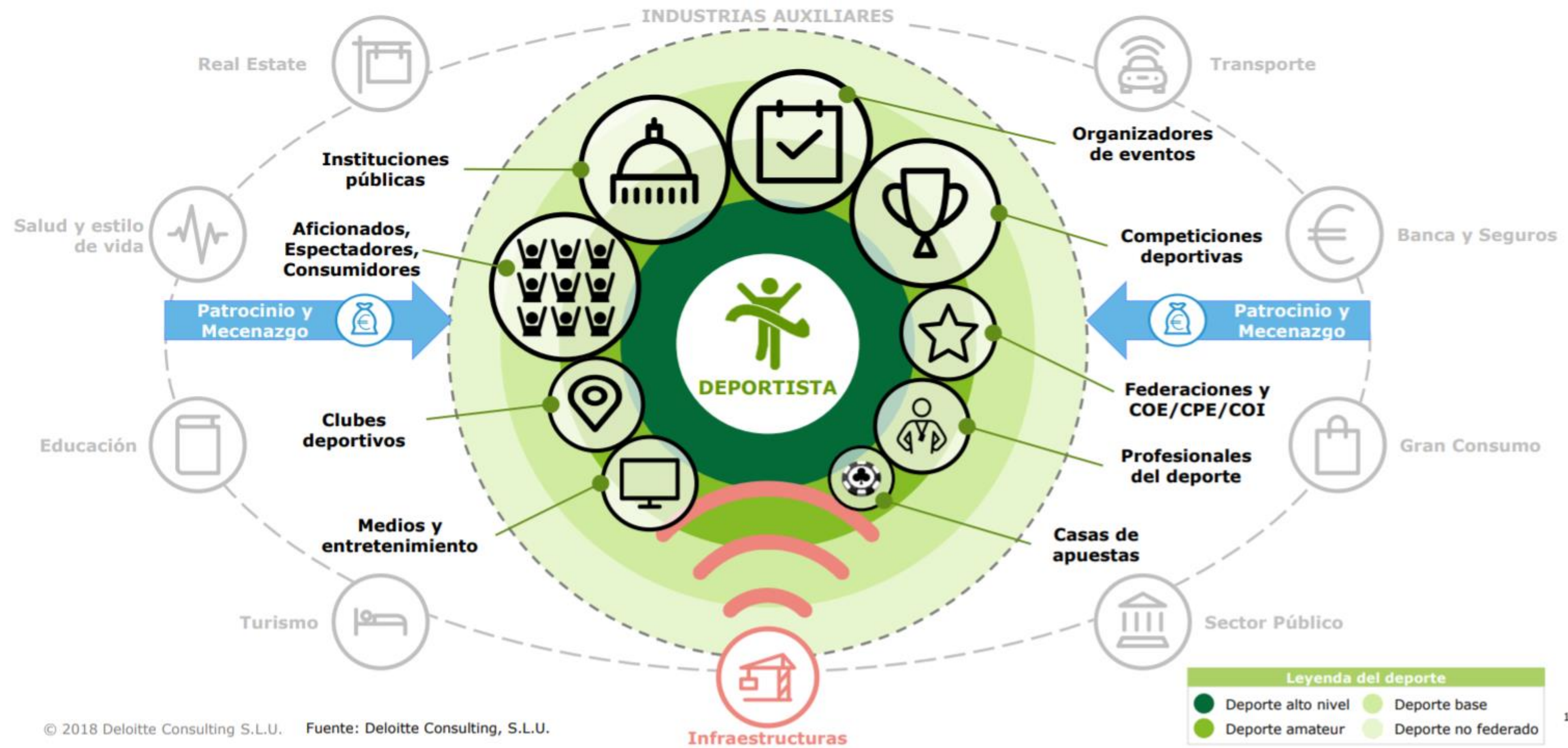
NUEVOS ACTORES



ACTORES PÚBLICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO DE LUCRO



NUEVOS ACTORES



AGENDA OLÍMPICA 2020

El mundo moderno exige más **transparencia**, más **participación** y más **integridad**.

En la Agenda Olímpica 2020 se abordan estas cuestiones bajo los tres temáticas generales: **sostenibilidad**, **credibilidad**, **juventud**, implementados en 44 recomendaciones.



CREDIBILIDAD



En las Organizaciones



En las Competiciones Deportivas

CANALES DE DENUNCIA “LÍNEA DIRECTA DE INTEGRIDAD”



INTEGRIDAD ORGANIZACIONAL

El **buen gobierno** es parte de los Principios Fundamentales del Olimpismo. Sirve para obtener el respeto y la confianza, lo cual se traduce en legitimidad.



PRINCIPIOS UNIVERSALES BÁSICOS DE BUEN GOBIERNO

Aprobados por el XIII Congreso Olímpico en
2009



RECOMENDACIÓN 27

TODAS las organizaciones pertenecientes al Movimiento Olímpico acepten y cumplan los **Principios Básicos Universales de Buen Gobierno** del Movimiento Olímpico y Deportivo (PGG).

1. Dicho cumplimiento se **supervisará y evaluará**.
2. Las organizaciones serán responsables de realizar la **autoevaluación** de forma periódica.
3. El "PGG" será **actualizado periódicamente**, enfatizando la necesidad de transparencia, integridad y oposición a cualquier forma de corrupción.



PRINCIPIOS UNIVERSALES BÁSICOS DEL BUEN GOBIERNO

TODOS los miembros del movimiento olímpico deben adoptar como **estándar mínimo**, estos Principios Básicos de Buen Gobierno.

- transparencia de las normas, la gestión y los gerentes;
- gestión de riesgos
- comunicación interna eficiente
- responsabilidades compartidas y controladas
- elecciones regulares y legítimas
- el derecho a apelar todas las formas de medidas disciplinarias
- y el respeto de las minorías.



INTEGRIDAD ORGANIZACIONAL

**REQUISITOS MÍNIMOS CONSOLIDADOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE BUENA GOBERNANZA DE LOS NOCs
(Recomendación. 28 Agenda 2020)**

TEMA I: VISIÓN, MISIÓN Y ESTRATEGIA

II: ESTRUCTURA, REGULACIÓN Y PROCESOS DEMOCRÁTICOS

III: EL MÁS ALTO NIVEL DE COMPETENCIA, INTEGRIDAD Y NORMAS ÉTICAS

IV: RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y CONTROL

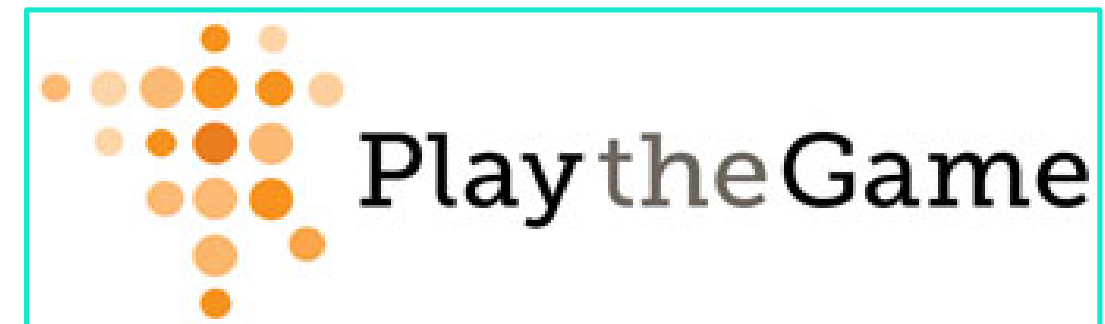
V: SOLIDARIDAD Y DESARROLLO

VI: INVOLUCRAMIENTO DE LOS ATLETAS EN LA PARTICIPACIÓN Y EL CUIDADO

VII: RELACIONES ARMONIOZAS CON EL GOBIERNO PRESERVANDO LA AUTONOMÍA.



INTEGRIDAD ORGANIZACIONAL



SPORTS GOVERNANCE OBSERVER 2018

An assessment of good governance in five
international sports federations

Arnout Geeraert

November 2018

Play the Game

KU LEUVEN

COC y UDCA presentes en la conferencia Play The Game 2019

*Como conclusión, para el caso colombiano, el índice de gobernanza nacional obtenido con relación a los demás países invitados, es percibido como bueno, teniendo en cuenta los resultados en las cuatro dimensiones: *Transparencia, Procesos Democráticos, Control Interno y Responsabilidad Social.**

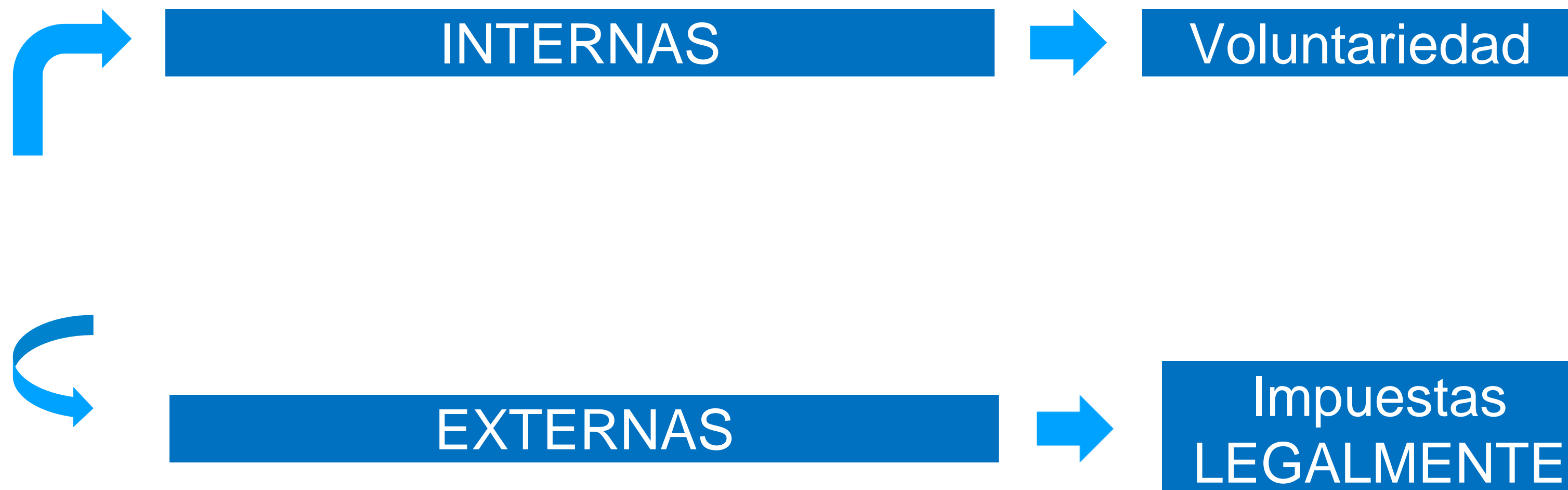


TENEMOS UNA CULTURA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO?

- Integra los procesos OPERACIONALES y los adecua a la GESTIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.
- Asegura el comportamiento y conducta de las personas que integran la organización, así como terceros.

Qué busca?

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES



TENEMOS UNA CULTURA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO?

Cómo lograrlo?

- *Integrando el comportamiento ético, la cultura de prevención y cumplimiento en la conducta de todos los que conforman la ORGANIZACIÓN. .*
- *TOTAL INDEPENDENCIA en los PROCESOS OPERACIONALES y de GESTIÓN de la ORGANIZACIÓN.*
- *Dotar de autonomía OPERATIVA a la función, de tal forma que pueda ACTUAR PROACTIVAMENTE.*



COMO RECUPERAR EL CONTROL EN SITUACIONES DE CRISIS?

GESTIONAR



NUEVOS RIESGOS

- Operacionales
- Legales
- Laborales
- Financieros
- Fraudes

PRIORIZAR



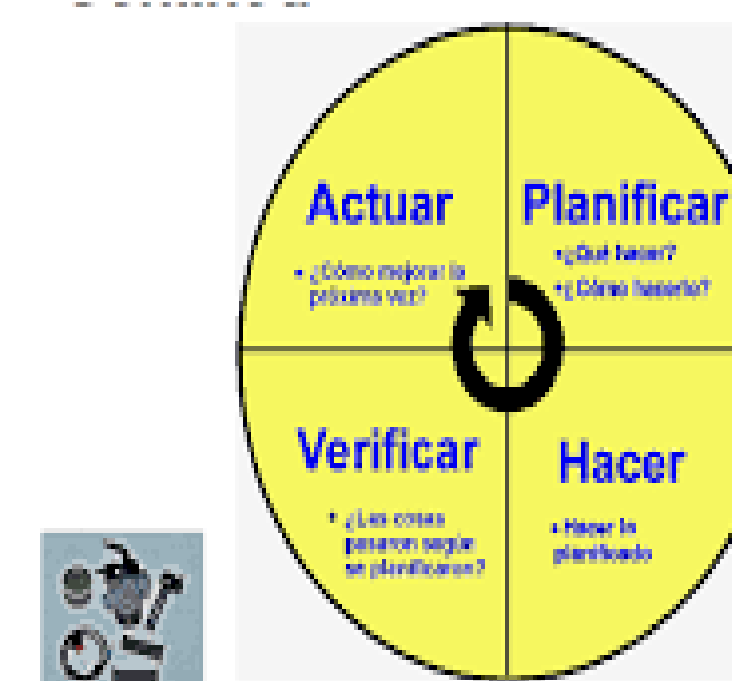
NUEVOS CONTROLES

- Auditoría Interna
- Grupos de Interés
- **Corrupción**
- **Conflicto de intereses**

MONITOREAR



MEJORA CONTINUA



INTEGRIDAD EN LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS

Comportamiento y actitudes antisociales de padres, espectadores, entrenadores y jugadores

LUCHA CONTRA EL DOPAJE



PREVENCIÓN DE LA MANIPULACIÓN DE LAS COMPETENCIAS



PREVENCIÓN DEL ACOSO Y EL ABUSO EN EL DEPORTE



Falta de seguridad en el deporte

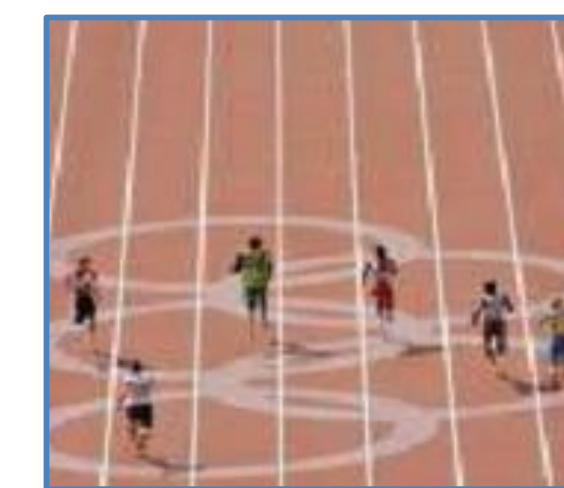


PREVENCIÓN DE LA MANIPULACIÓN DE LA COMPETICIÓN

- un acuerdo, una acción o una omisión de carácter intencional.
- cuya finalidad sea alterar ilegalmente el resultado o el curso de una competición deportiva.
- a fin de eliminar, total o parcialmente, el carácter imprevisible de dicha competición
- con objeto de obtener una ventaja indebida para sí o para otros.

Apartado 4 del art. 3

Convenio del Consejo de Europa sobre Manipulación de Competiciones Deportivas



CÓMO ABORDAR LA MANIPULACIÓN

Código del Movimiento Olímpico
sobre Prevención de Manipulación
de Competiciones

Regulación / Legislación



Sensibilización y creación de capacidad



Monitoreo, inteligencia e investigación –
-IBIS-



QUÉ COMPORTAMIENTOS CONSTITUYEN UNA VIOLACIÓN AL CÓDIGO

- Apuestas
- Manipulación de competiciones deportivas
- Prácticas Corruptas
- Información Privilegiada
- Incumplimiento del deber de informar
- Falta de cooperación



DEPORTES RECIENTEMENTE AFECTADOS LA MANIPULACIÓN DE LA COMPETICIÓN

Fútbol

Cricket

Tennis

Bádminton

E- Sports

Boxeo

Baloncesto

Ecuestre

Snooker

Béisbol

Hockey en
hielo

Balonmano

Information from open-sources media reports
published from 01 January 2018 – 31 December 2018



CANALES DE DENUNCIA

- Los mecanismos efectivos de presentación de denuncias en el deporte son una parte crucial de la lucha contra la corrupción en el deporte, como medio tanto para **detectar** como para **disuadir** la corrupción.
- Sirven para salvaguardar la integridad en el deporte.



Caso Lance Armstrong



El caso Stepanova



ETAPAS EN EL MANEJO DE LA DENUNCIA



Confidencialidad y protección



CASO OSASUNA



**CLUB ATLÉTICO
OSASUNA**

- Sentencia: 111 del 23/04/2020
- Audiencia Provincial de Navarra
- 1 Condena oficial “por amaño de partidos”
- Evidencia la falta de credibilidad tanto en la organización deportiva, como en la competición.
- Rechaza la permisividad social en la corrupción deportiva
- Denota la importancia de los canales de denuncia.
- Plante la dificultad en relación con las “primas a terceros”, aduciendo que estas están incluidas en el tipo penal de “corrupción deportiva”.



CASO OSASUNA

- Asociación Deportiva de carácter privado, **sin ánimo de lucro**, constituida en 1920, con el objeto de desarrollar la práctica de los deportes, y de modo especial el fútbol.
- Órganos de Gobierno del Club:
 - Presidente ★
 - Vicepresidente ★
 - Tesorero
 - Vocal
- Órganos de Asesoramiento
 - Gerente ★
- Órganos Administrativos:
 - Director Financiero
 - Contable
- Auditoría Externa

CREDIBILIDAD EN LA
ORGANIZACIÓN



CASO OSASUNA

HECHOS PROBADOS

- En la temporada 2012-2013 los miembros de la **Junta Directiva** y el **Gerente**, extrajeran o consintieron que se extrajera dinero en efectivo de las cuentas y caja del club destinándolos a fines ajenos a los estatutariamente previstos, sin acreditar el destino de los mismos, salidas irregulares que ascendieron a 900.000 euros.
- Al ser conscientes de la falta de justificación documental de las salidas irregulares de dinero, el **gerente** dio la indicación al **contable** que hiciera un apunte contable por 900.000 euros como “inversiones inmobiliarias”, el cual carecía de justificación, acorde lo expuso la **auditoría externa**. En aras de cumplir con el requerimiento, la J.D y el gerente buscaron un **antiguo proveedor comercial del club**, quienes firmaron un “recibido” por valor de 900.000 a cambio de la “posibilidad” de retomar un proyecto de reforma del estadio. Documento que fue remitido a la auditoría externa, dando por suficiente la explicación.



CASO OSASUNA

HECHOS PROBADOS

- En mayo de 2013 el **Gerente** solicitó un préstamo de 600.000 euros aduciendo que se necesitaba para necesidades del Club, préstamo que **NO tenía anotación contable** y cuyo documento firmado se encontró en el domicilio del Gerente, posteriormente se dieron devoluciones que tampoco se reflejaron en la contabilidad del club.
- En la temporada 2013-2014- los **miembros de la J.D** continuaron disponiendo de los fondos generando un descuadre por 1.440.euros, con la dimisión de la J.D se designó una Junta Gestora y el **contable** al reincorporarse advirtió tal situación al **Gerente**, aunado a que los **auditores externos**, solicitaron justificación de las salidas de tales dineros. Ante tal situación el **Gerente** creó *ex novo* 3 facturas, figurando como acreedor una sociedad que anteriormente tenía una cuenta en el club por relaciones comerciales, pero para esa fecha no poseía vínculos, ni le había prestado servicios al club. Pero esta vez la **auditoría** solicitó el contrato de prestación de servicios.



CASO OSASUNA

HECHOS PROBADOS

- Pero esta vez la **auditoría** solicitó el contrato de prestación de servicios a lo cual, el **gerente** lo elaboró *ex novo* para dar cobertura a las 3 facturas, sin embargo en el cuerpo del mismo no se identificaba expresamente el firmante por parte del club. Contrato que fue presentado al **auditor**, dándolo por bueno y firmando el informe de auditoría.



CASO OSASUNA

DELITOS

- Delito continuado de apropiación Indebida, en su modalidad de gestión desleal por distracción de dinero.

Sanciona " a quien, en perjuicio de otro, se apropie o distraiga dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble o activo patrimonial que hayan recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlo recibido". (art. 252 C.P.)

- Delito de falsedad documental en concurso medial con el delito de falsedad contable. (delito societario)

GESTIÓN ECONÓMICA DEL CLUB



CASO OSASUNA

- En la Jornada 36 de la Temporada 2013/2014:



Se encontraba descendido: 22 pts.

CREDIBILIDAD EN LA COMPETICIÓN

- Y en riesgo de descenso:



CASO OSASUNA

- En la Jornada 37 de la Temporada 2013/2014, se enfrentaba:



CREDIBILIDAD EN LA COMPETICIÓN

- En la Jornada 38:



CASO OSASUNA

HECHOS PROBADOS

- Con el fin de evitar el descenso de categoría de Osasuna, los miembros de la **Junta Directiva** D. Pedro , D. Leoncio y D. Pedro Miguel mantuvieron una reunión en la que también participó el **gerente** D. Eliseo. En dicha reunión todos **decidieron llegar a algún tipo de acuerdo económico** con el **Real Betis** para que **ganara** al Real Valladolid en la jornada 37 y **se dejara ganar** en Pamplona contra Osasuna en la jornada 38; estos resultados, si bien no aseguraban la permanencia de Osasuna en la categoría sí aumentaban considerablemente sus posibilidades.
- Decisión que se concretó en la celebración de una reunión por parte de representantes del Osasuna (1 miembro de JD y el gerente) con 2 jugadores del Real Betis, acordando abonarles 650.000 euros por **ganar al Real Valladolid** (jornada 37) y **perder** contra el Osasuna (jornada 38).



CASO OSASUNA

- En la Jornada 37 de la Temporada 2013/2014:



| | |
|---|---|
| 4 | 3 |
|---|---|



HECHOS PROBADOS

- En la Jornada 38:



| | |
|---|---|
| 2 | 1 |
|---|---|



CASO OSASUNA

HECHOS PROBADOS

- Efectuada la jornada 37, debieron solicitar dinero prestado a la Fundación Osasuna, indicando en el momento que se necesitaba el dinero para pagos urgentes que debía realizar el club, viajaran a Sevilla, manteniendo comunicación telefónica permanente con los jugadores y finalmente entregaron una suma la cual fue recibida por una furgoneta, en la que se encontraban los dos jugadores y un tercero.
- Desarrollada la jornada 38, abonaron a los jugadores del Real Betis, una suma inferior a la acordada, por lo que desde ese día los jugadores reclamaron la cantidad restante.
- El 26 de enero de 2015, el **Gerente** del Osasuna compareció ante la Liga de Fútbol Profesional y realizó una declaración grabada, en la cual reconoció salidas de dinero del club, destinadas al pago a diversos equipos para alterar los resultados de los encuentros.



CASO OSASUNA

El art. 75 del **Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol** sancionaba la predeterminación de resultados y en concreto *"los acuerdos conducentes a obtener un resultado irregular en un encuentro, incluye como formas de llevarlo a cabo la anómala actuación de uno o de los dos equipos, o de alguno de los jugadores, la indebida alineación de cualquiera de estos, la presentación de un equipo notoriamente inferior al habitual..."*

NORMATIVIDAD DEPORTIVA

El art. 18 del **Código Disciplinario de la FIFA** castiga a *"las personas que, directa o indirectamente, por acción u omisión, influyan de forma ilícita o manipulen el curso de un partido o competición, su resultado o cualquier otro aspecto de los mismos, o las personas que conspiran o traten de hacerlo por el medio que sea"*.



CASO OSASUNA

NORMATIVIDAD DEPORTIVA

El **Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS)**, en laudo del 2 de septiembre de 2014, respecto a las **primas a terceros por ganar**, señaló en primer lugar que el concepto que se está manejando de manipulación de la competición deportiva tiene como consecuencia que " *no solo se tengan en cuenta actividades intencionadas o fraudulentas que determinen el resultado...sino también las actividades que conlleven una influencia ilegal* (como las primas por ganar por parte de un tercero). Añade el laudo que los bonus (primas) por ganar por parte de ese tercero además de ejercer una indebida influencia en la competición, que a su vez conlleva una indebida ventaja para el oferente infringiendo de esta manera el fair play que en el seno del fútbol internacional debe gobernar, van asimismo en contra de la igualdad de todos los competidores, la integridad de la competición y suponiendo un incumplimiento de los valores más esenciales del deporte.



CASO OSASUNA

DELITO DE CORRUPCIÓN DEPORTIVA

- El delito tipificado en el art. 286 bis cuarto del Código Penal, delito incluido en la sección "**corrupción entre particulares**" que tras la reforma de la Ley Orgánica 1/2015 pasó a denominarse "corrupción en los negocios" ha planteado diversas teorías en cuanto al **bien jurídico** objeto de protección vista su ubicación normativa y los intereses que pretende proteger, pudiendo concluirse que es similar al delito de competencia desleal puesto que se trata de **salvaguardar la limpieza en las competiciones con el fin de proteger su resultado, salvaguardar la integridad deportiva confluendo así los valores sociales y económicos inherentes al deporte profesional.**
- Se trata de un **delito especial** del que pueden ser **sujeto activo** los "**directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva cualquiera que sea su forma jurídica así como los deportistas, árbitros o jueces**".
- Delito de mera conducta.



DELITO DE CORRUPCIÓN DEPORTIVA

ARTÍCULO 286.4 Código Penal Español

4. *“lo dispuesto en este artículo será aplicable, en sus respectivos casos, a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a los deportistas, árbitros o jueces de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva profesionales”.*





“El cambio es una puerta
que se abre desde
adentro”.

Terry Neill



GRACIAS

